

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”***

### **EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Nombramiento No. 127 de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio del 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”***

culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y, garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla, "superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

Que, la armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual "se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

Que, en este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de la Entidad, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 05 de 2021 le atribuyó a la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del IDARTES, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, de igual manera, en el marco del funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES la entidad debe velar por los mantenimientos rutinarios tanto preventivos como correctivos de las edificaciones en las que tiene a su cargo, conservando el normal funcionamiento de los mismos y garantizando la seguridad de funcionarios, contratistas y público asistente en general entre ellos:

### SEDES

N°	SEDE	DIRECCION
1	SEDE PRINCIPAL	Carrera 8 # 15-46
2	BODEGA AMÉRICAS	Carrera 44 # 20a-48
3	BLOQUE PEDAGÓGICO	Carrera 5 # 36-21
4	TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN	Carrera 7 # 22-47 (principal) Carrera 9 # 22-42 (desembarco)
5	PLANETARIO DE BOGOTÁ	Diagonal 26 # 6-07
6	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA	Carrera 1 este # 17-07
8	CINEMATECA DE BOGOTÁ	Calle 19 # 2a-10
9	CASA PLATAFORMA	Diagonal 26 # 6-07
10	TEATRO EL PARQUE	Carrera 5 # 36-05
11	CASONA DE LA DANZA	Carrera 1 # 17-01
12	TEATRO SAN JORGE	Carrera 15 # 13-71
13	GALERÍA SANTA FE	Carrera 1A entre Calles 12C y, Cl. 12d
14	TEATRO EL ENSUEÑO	Tv 70D # 60-90 SUR
15	CASA FERNANDEZ	Calle 8 # 8-52
16	SALA GAITÁN	Carrera 7 # 22-47 (piso 3) Carrera 9 # 22-42 (desembarco)"
17	ESCENARIO MÓVIL MARÍA MERCEDES CARRANZA	Calle 17a #69F - 66
18	ESCENARIO MÓVIL ARMANDO DE LA TORRE	Calle 17a #69F - 66
19	CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMAPAZ	Calle 66 A Sur No. 18 U 08
20	CASTILLO DE LAS ARTES	Calle 23 #14-19
21	BODEGA ESCENARIOS MÓVILES – “MONTEVIDEO”	Calle 17a #69F - 66
22	CEFE CHAPINERO	Calle 82 #10-69

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

Que el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

Que la oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 20 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes centros de formación artística:

#### CREA

Nº	CREA	DIRECCION
1	CREA CANTARRANA	Cra 1ª Bis No. 100 – 45 Sur
2	CREA EL PARQUE	CARRERA 5 # 36-21
3	CREA NARANJOS	CALLE 70 A Sur No. 80 i – 15
4	CREA CAMPIÑA	CALLE 146 A No 94A 05
5	CREA PEPITA	CARRERA 25 No. 10-78
6	CREA VILLEMAR	CALLE 20C No 96C-51
7	CREA DELICIAS	CARRERA 72 # 43a – 62 Sur
8	CREA FONTANAR DEL RIO	CARRERA 141 B No. 145 – 99
9	CREA CASTILLA	CARRERA 75 No 8b – 89
10	CREA GUSTAVO RESTREPO	CALLE 27 A SUR # 13- 51
11	CREA SAN PABLO	CALLE 68 SUR NO 78H-37
12	CREA ROMA	AVENIDA CALLE 55 SUR NO 79 G – 09
13	CREA GRANJA	CALLE 78 # 77B 86
14	CREA LUCERO	CARRERA 17 -D BIS # 64 A-80 SUR
15	CREA INGLÉS	CALLE 39 sur # 26 a – 26
16	CREA VILLAS DEL DORADO	CARRERA 107 No 70 – 58
17	CREA TUNAL	AB BOYACÁ (FRENTE AL PORTAL TUNAL)
18	CREA ENTRENUBES	CARRERA 15 E No. 69 – 60 sur

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

19	CREA MANITAS	CALLE 70 A SUR No. 18 m - 73
20	CREA SAN CRISTÓBAL SUR	CALLE 17 A SUR # 2 A - 60 ESTE

### NIDOS

Que, con el objetivo de aportar al desarrollo integral de los niños y las niñas de la ciudad entre los 0 y 5 años, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes le apuesta al cumplimiento de un Nuevo Contrato Ambiental para la Bogotá del siglo XXI a través del proyecto de inversión 7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C. El Programa Nidos se inscribe en el primer propósito del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024, que se propone “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, en el Programa de Educación inicial: Bases sólidas para la vida.

Que el Programa Nidos - arte en primera infancia, es una apuesta innovadora en el país que desde 2013 busca contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia y a su desarrollo integral desde la creación y disponibilidad de experiencias artísticas, obras escénicas y musicales, contenidos digitales, espacios adecuados, innovadores, pertinentes y de calidad a las niñas y niños menores de 6 años y las personas gestantes, en compañía de sus familias y cuidadores, llegando a los distintos entornos y territorios desde el reconocimiento y celebración de la diversidad en Bogotá. Son espacios innovadores y sorprendentes, únicos en la ciudad creados para la experimentación, la exploración y el juego específicamente de la primera infancia a partir del arte. Los Laboratorios Nidos han sido pensados y diseñados con actores de diversas áreas del arte y el diseño, que abren las propuestas a la participación de las comunidades en la transformación de dichos espacios. Cada experiencia en un Laboratorio artístico de Nidos es diferente y especial, ya que los artistas disponen de nuevas instalaciones, dispositivos, dotaciones, colecciones de libros y juguetes que se configuran según las características de cada espacio y según las intencionalidades artísticas y pedagógicas que se persiguen para el disfrute, el juego, el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo integral de niñas y niños menores de 6 años con sus familias y cuidadores. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes laboratorios artísticos:

No.	NOMBRE LABORATORIO	DIRECCIÓN
1	LABORATORIO VÍA LÁCTEA	Crea Naranjos - Calle 70 A No. 80 i - 15 Sur
2	LABORATORIO MUSEO COLONIAL	Carrera 6 No. 9 - 77
3	LABORATORIO NIDO ZIPA	Calle 9 # 3 - 57
4	LABORATORIO NIDO DE SUEÑOS	Castillo de las Artes - Calle 23 No. 14 - 19
5	LABORATORIO EL LABERINTO	Crea Villas del Dorado - Carrera 107 No. 70 bis - 58
6	LABORATORIO EN LAS ALTURAS	Crea La granja - Calle 78 No. 77b-86

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

7	LABORATORIO UMBRA	Crea Delicias - Avenida Boyacá No. 43 a 62
8	LABORATORIO MAR DE LOS SENTIDOS	Crea Castilla - Carrera 75 No. 8b - 89
9	LABORATORIO CANTASAURO	Crea Gustavo Restrepo - Calle 27 A No. 15 - 51
10	LABORATORIO CASTELARIUM	Crea Ingles - Calle 39 Sur No.26 A- 26
11	BIBLIOTECA EL PARQUE	Crea El parque - Carrera 5 No. 36 - 05
12	LABORATORIO EL PARQUE	Crea El parque - Carrera 5 No. 36 - 05
13	LABORATORIO RAYITO	Cinemateca de Bogotá - Calle 19 # 2a-10
14	LABORATORIO FRACTARIO	Crea La Campiña - Calle 146 No. 94A-05
15	LABORATORIO EL NIDO DE USME	CDC Julio César Sánchez - Avenida Calle 91 SUR # 3 C - 34 ESTE
16	LABORATORIO OP.TI.KO.	Crea Cantarrana - Carrera 14 No.100 B - 45 Sur,
17	LABORATORIO AZULEJO	Biblioteca Tintal - Av. Ciudad de Cali No. 6C - 09
18	LABORATORIO MONTAÑA DE COLORES	Crea Manitas - calle 70 A sur No. 18 M 73
19	LABORATORIO ENTRE NUBES	Crea San Cristóbal Sur - Cra. 15 este #69-60 SUR
20	LABORATORIO TASCUA	Crea Fontanar del Río - Cra. 141b #145-99
21	LABORATORIO GAIA	Biblioteca El Tunal - Calle 48B sur No. 21 - 13
22	LABORATORIO LA BARCO	Biblioteca Virgilio Barco - Av. Cra. 60 No. 57 - 60
23	LABORATORIO LA GIRALDA	Biblioteca Pública La Giralda - Carrera 104B # 22J - 15

Que la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, escenarios, centros CREA - NIDOS y sedes cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado y mejoramiento de los mismos, contribuyendo al desarrollo de las acciones para generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad.

Que la Entidad tiene la necesidad de asegurar el mantenimiento de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA - NIDOS y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de contratación para “PROPORCIONAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES–IDARTES, A MONTO AGOTABLE, LOS ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS Y/O HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, SEDES, CENTROS CREA Y/O EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD QUE RIGEN LA MATERIA”.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las entidades deberán hacer uso del procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, siendo esta última modalidad la más beneficiosa en este momento, y realizada por la

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

Entidad para este proceso en las vigencias anteriores, en tanto permite la definición de criterios de calificación objetivos, así como ahorros significativos a la Entidad.

Que, en atención a lo estipulado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. teniendo en cuenta que para la prestación del servicio requerido (Elementos de ferretería) la agencia de contratación “Colombia Compra Eficiente” expidió el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021. Como se deduce del artículo transcrito, se prioriza la utilización de los ACM para la adquisición de productos con características técnicas uniformes. No obstante, siempre se podrá acudir a los otros dos mecanismos para la adquisición de este tipo de elementos, esto es, la subasta inversa y la utilización de las Bolsas de Productos, si se corrobora que existen ventajas para la adquisición en la utilización de dichos mecanismos.

Que el Decreto 310 de 2021, establece que para cuando existe AMP vigente, las Entidades Estatales deberán comprar los bienes a través del mecanismo de AMP, pero también mediante una bolsa de productos siempre que se obtengan precios *inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias durante los últimos seis meses, incluyendo los costos generados por comisionistas de bolsa y gastos de operación*. Así también, deben respetarse las calidades de los productos ofrecidos mediante el AMP. Conforme lo anterior, en caso de existir Acuerdo Marco de Precios vigente, se debe (i) identificar si el AMP satisface las necesidades de la entidad, (ii) verificar si las condiciones económicas de la adquisición mediante las Bolsas de Productos o Subasta Inversa resultan más favorables que las establecidas en el AMP y (iii) asegurarse de que la calidad de los bienes a adquirir, no resulta inferior a la del mismo AMP.

Que, en consecuencia, la Subdirección Administrativa y financiera procedió a dar curso a las condiciones y criterios establecidas en la Circular 008 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, en el orden lineal que determina, así:

«(...)

*De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca.*

*Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.»*

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”***

Que, verificado el Catálogo de los productos que hacen parte del AMP identificado bajo el consecutivo CCE-255-AMP-2021 encontrando que de los 1669 bienes que se pretenden adquirir, 1105 no hacen parte del Acuerdo Marco de Precios (atendiendo su naturaleza, descripción o cantidades ofrecidas), lo cual deriva en que tal y como está establecido el catálogo del acuerdo, no satisface las necesidades actuales de la entidad.

Que, si bien es cierto el AMP en el parágrafo 1 de la cláusula 4 -Catálogo del Acuerdo Marco permite la solicitud inclusión de ítems adicionales a los incluidos cuando establece que: «En los casos en los cuales sean solicitados ítems adicionales, estos deberán corresponder a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como materiales de construcción y ferretería...» es claro que la solicitud de inclusión en el AMP de, al menos 1105 ítems adicionales que requeriría la entidad, teniendo en cuenta los estándares mínimos de calidad requeridos, en cumplimiento de las normas aplicables en la materia, impide la contratación de una manera ágil, pues agrega actividades adicionales al propio desarrollo del proceso contractual, dilatando en el tiempo la satisfacción de la necesidad, ya de por si urgente.

Que, continuando con la verificación exigida por la Circular 008 de 2022 de acuerdo con la cual, se debe: «... analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.» Al efecto se logró determinar como ya se dijo que los productos incluidos simultáneamente en los acuerdos marcos de precios y la bolsa de productos son los descritos en la tabla adjunta denominada «Comparación Idartes 2024», en donde se logra concluir que de los 1669 que requiere la entidad, solamente 564 son ofrecidos en las mismas condiciones en las que se pretenden adquirir, así como la diferencia en precios, y las ventajas en términos económicos a favor de la Entidad.

Que, en ese sentido, el análisis comparativo efectuado por la entidad tuvo en cuenta solamente los elementos que se encontraron al momento del mismo tanto en el acuerdo marco de precios, como en el escenario de la BMC (564 elementos), con el fin de guardar simetría en las cantidades a adquirir, y en la disponibilidad de elementos. Así mismo, se incluyeron los posibles costos asociados al lugar de ejecución, gastos de instalación, costos de distribución, tarifas administrativas y remuneraciones asociadas a las dos operaciones.

Que, como conclusión, es dable afirmar que, en las condiciones actuales y atendiendo las exigencias del Decreto 310 de 2021 y la Circular 008 de 2022, adelantar el proceso de selección y la adquisición de los elementos necesitados por la entidad a través del escenario de Bolsa Mercantil, resulta favorable desde el punto de vista económico obteniendo un ahorro equivalente al menos COP \$339.702,03. Por otra parte, en relación con los plazos de desarrollo del proceso de selección también ofrecen una ventaja a la entidad pues el cronograma de entrega y los plazos de entrega de los elementos, también mejoran

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

significativamente a favor de la entidad. Respecto de la última de las condiciones previamente señaladas, es decir, frente a la calidad de los bienes, la Bolsa de productos compromete su operación, en la adquisición y entrega a favor de la Entidad, de bienes de igual o mejor calidad de las que ofrece el AMP.

Que, así las cosas, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, realizará el proceso de adquisición del “Suministro de elementos de ferretería a monto agotable” por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), teniendo en cuenta la experiencia propia en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bajo esta modalidad.

Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que los términos del proceso son más cortos que los de la Licitación Pública – Subasta Inversa, y los del AMP, los beneficios económicos a favor del IDARTES, y que la adquisición en bolsa es un mecanismo que hace posible que vendedores y compradores se junten en un mercado organizado, donde se negocian bienes y servicios a través del proceso de subasta pública, en un ambiente transparente y altamente competitivo, aunado a que todas las operaciones están respaldadas por garantías, todo dentro de un marco reglamentado, que permite poner en igualdad de oportunidades a un número plural de participantes del mercado y donde se garantiza la calidad de los productos y servicios, todo lo cual resulta en que la entidad da cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Decreto 310 de 2021.

Que la modalidad de adquisición del suministro de elementos de ferretería por Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, representa beneficios para la entidad en tanto el proceso es eficiente y transparente, dada la pluralidad de comitentes vendedores en la rueda de negocios y la aplicación de parámetros señalados por la agencia de contratación “Colombia Compra Eficiente”; adicional, los mecanismos que establece la Bolsa Mercantil de Colombia para que el proveedor del servicio cumpla con calidad y oportunidad mitigan riesgos relacionados con la operación del servicio.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se establece que la Entidad, mediante acto administrativo, ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – IDARTES-, mediante "*CARTA DE INTENCIÓN*" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del INSTITUTO, la celebración en rueda de negociación, bajo la modalidad de Puja por precio en conjunto de bienes en una (1) sola operación.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”***

embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el INSTITUTO debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-SA-BP-001-2024**, con el objeto de ***“PROPORCIONAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES–IDARTES, A MONTO AGOTABLE, LOS ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS Y/O HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, SEDES, CENTROS CREA Y/O EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD QUE RIGEN LA MATERIA”***

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-SA-BP-001-2024**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$994.722.160)**.

Dentro del anterior están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

## RESOLUCIÓN No. 390

( 16 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$823.466.600)**, el cual **NO** incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
0.5%	Estampilla Pro Cultura
2%	Estampilla Pro Personas Mayores
19%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

El cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detallan:

1. No. 3006 del 15 de abril de 2024, por un valor total de \$600.000.000 de pesos
2. No. 2996 del 12 de abril 2024, por un valor total de \$25.722.160 de pesos
3. No. 3419 del 2 de mayo de 2024, por un valor total de \$50.000.000 de pesos
4. No. 3007 del 16 de abril 2024, por un valor total de \$250.000.000 de pesos
5. No. 3013 del 16 de abril 2024, por un valor total de \$15.000.000 de pesos
6. No. 3406 del 29 de mayo de 2024, por un valor total de \$54.000.000 de pesos

**ARTÍCULO CUARTO:** En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

**RESOLUCIÓN No. 390**

( 16 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-001-2024”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos **No. IDARTES-SA-BP-001-2024**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad Puja por precio en conjunto de bienes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II, Sin embargo, el IDARTES registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

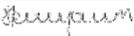
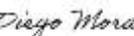
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 16 - May - 2024

**COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diego Camilo Mora Joya – Contratista OAJ	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ	